



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 001 DE 2026 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 85-7-20183-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD WORK MEDICINE INTERNATIONAL S.A.S.

Entre los suscritos a saber, Mayor **LAURA ROCIO LARRAHONDO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.466.726 de Ibagué Tolima, quien en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 (E), actúa en nombre y Representación de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, cargo para el cual fue nombrado mediante orden interna No. 26-175 del 24 de junio de 2026, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, *“Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos”*, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 01567 del 09 de junio de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la entidad **WORK MEDICINE INTERNATIONAL S.A.S.** Identificado con el NIT No. 900.025.807-1 en el que obra como Representante legal el señor **RAMIRO PERDOMO VARGAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.719.325 de Neiva – Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

- A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, acepto la oferta mediante No. 85-7-20183-25 el día 17 de septiembre de 2025, el cual tiene por objeto la **“PRESTACION DE SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”** por un valor **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO** distribuidos de la siguiente manera: la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00)** para la vigencia 2025 y **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00)** para la vigencia 2026, según acápite denominado **“VALOR”** y un plazo de ejecución hasta el **30 JUNIO DEL 2026**, contados a partir de la expedición de la carta de inicio ejecución del contrato, de conformidad con el acápite denominado **“PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO”**.
- B. Que el plazo de ejecución se inició el día 31 de octubre 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2026-123618-GRUCO-UPRES suscrita por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
- C. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-123624- GRUCO-UPRES de fecha de 31 de octubre 2025 se designó y notificó en calidad de supervisor principal del contrato No. 85-7-20183-25 al señor subintendente JULIAN FERNANDO VARGAS BARRERA a quien se le hace entrega del contrato.
- D. Que mediante acta N° 062132- GRULO-UPRES de fecha 02-12-2025 el señor subintendente JULIAN FERNANDO VARGAS BARRERA realiza la entrega de la aceptación de oferta No. 85-7-20183-25 a al señor Subintendente HEBERTH GUSTAVO QUIROGA RODRIGUEZ.
- E. Que mediante comunicación oficial GS-2026-021474-RASES del 16-12-2025 fue notificado como supervisor del contrato de prestación de servicios No. 85-7-20183-25, al señor Subintendente HEBERTH GUSTAVO QUIROGA RODRIGUEZ.
- F. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-066888-DEUIL de fecha 26 de mayo 2026, el señor Subintendente HEBERTH GUSTAVO QUIROGA RODRIGUEZ, solicita a la entidad **WORK MEDICINE INTERNATIONAL S.A.S.** tenga a bien admitir la modificación a la aceptación de oferta No. 85-7-20183-25 en el sentido de adicionar presupuesto en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00)** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE AGOSTO DE 2026**, la cual fue aceptada por el contratista mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2026 firmado por la representante legal.
- G. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-074170-DEUIL de fecha 10 de junio 2026, el Subintendente HEBERTH GUSTAVO QUIROGA, en calidad de supervisor del contrato, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación a la aceptación de oferta No. 85-7-20183-25, en los siguientes términos:

*“Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar y se ordene a quien corresponda, realizar la Adición 001 y prórroga del proceso de contratación número 85-7-20183-25 cuyo objeto es la **“PRESTACION DE SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, EN EL***

DEPARTAMENTO DEL HUILA. Para la vigencia 2026, según certificado de plan de compras 233 del 03/06/2026 por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00)**, se requiere con el fin de resaltar los servicios objeto del contrato ya que corresponden a traslados asistenciales por vía terrestre, orientados al traslado de personal policial activo y sus beneficiarios, pertenecientes al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, quienes presentan condiciones de morbilidad, urgencias médicas y patologías de diversa complejidad que hacen indispensable el uso de ambulancias básicas y, en múltiples casos, ambulancias medicalizadas, de acuerdo con criterio médico.

El consumo promedio mensual del contrato asciende a la suma de ocho millones ochocientos siete mil ochocientos dieciocho pesos con veinte centavos (\$8.807.818,20); sin embargo, dicho valor presenta fluctuaciones, toda vez que cada paciente y cada evento de urgencia son clínicamente diferentes. En algunos casos se requiere ambulancia básica y en otros, debido a la gravedad o severidad del cuadro clínico, es necesaria la activación de ambulancia medicalizada, lo cual implica mayor complejidad operativa, talento humano especializado y costos asociados.

De igual manera, se debe resaltar que varios de estos traslados implican la realización de trayectos terrestres de larga distancia, partiendo desde municipios del departamento del Huila hacia centros hospitalarios de mayor complejidad ubicados en ciudades como Bogotá e Ibagué, así como traslados cuya salida se realiza desde la ciudad de Neiva, incrementando significativamente los tiempos de desplazamiento y los recursos requeridos para la atención.

En consecuencia, los valores facturados y el comportamiento del consumo del contrato guardan relación directa con la distancia de los recorridos, el tipo de ambulancia requerida y la condición clínica del paciente, encontrándose dichos costos debidamente contemplados y regulados en las condiciones contractuales pactadas.

En virtud de lo anterior, se hace necesario solicitar la adición y prórroga para el contrato celebrado con la IPS WORK MEDICINE INTERNATIONAL S.A.S. – WOMI Ambulancias Neiva, con el fin de garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio, permitiendo brindar atenciones oportunas, eficaces y seguras a los usuarios que hacen parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, especialmente en escenarios de urgencia que requieren respuesta inmediata y especializada.

La ejecución a la fecha es;

CONTRATO 85-7-20183-25	
VALOR DEL CONTRATO 2025/2026	\$ 60.000.000,00
FECHA INICIAL DE LO CONTRATO	1/11/2025
FECHA FINAL	30/06/2026
VALOR EJECUTADO	\$ 49.879.235,00
VALOR POR EJECUTAR	\$ 10.120.765,00
ADICION	\$ 10.000.000,00
PRORROGA	31 de agosto de 2026

Lo anterior para conocimiento de mi coronel y demás fines estime pertinente”.

H. Para el presente modificatorios se da aplicación al artículo 14 de la Ley 80 de 1993 al disponer:

“1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan**, terminar unilateralmente el contrato...”

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y **se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial**. (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, arguye:

“Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

PARÁGRAFO.- (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación al contrato debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, así mismo, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y la efectividad de los derechos e intereses de la regional.

Por último, el objeto del contrato persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, por consiguiente, la causa del presente modificatorio es la satisfacción de las necesidades colectivas, el interés general y la optimización de los recursos de la salud, a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración y en especial con el estado, es por esa razón las partes acuerdan modificar la aceptación de oferta en el sentido de adicionar la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00)** y prorrogar la ejecución hasta el **31 DE AGOSTO DE 2026**.

I. Que mediante planilla de control No. 0360 de fecha 10 de junio del 2026 el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, autoriza la modificación del contrato No. 85-7-20183-25 verificado por el supervisor quien da viabilidad.

J. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el acápite denominado “VALOR” de la aceptación de oferta No. 85-7-20183-25, en el sentido de ADICIONAR la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00)** para la vigencia 2026, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato:

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
ADICION	2026	\$10.000.000,00

Para un nuevo valor total del contrato de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2025 la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE y para la vigencia 2026 la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el acápite denominado “PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO” de la aceptación de oferta N° 85-7-20183-25, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE AGOSTO 2026**.

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación, se subordina a las asignaciones que de la misma que existen en el presupuesto del año 2026, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF 47326 y QUIPU N° 245 de Fecha 19/06/2026, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en el acápite **GARANTIA UNICA, SANCIONES MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** de la aceptación de oferta N° 85-7-20183-25 y sea remitido al CONTRATANTE para su aprobación.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente registro presupuestal para la vigencia 2026; y para su ejecución requiere la aprobación de las garantías por parte de la entidad CONTRATANTE y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA.

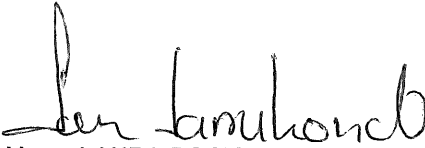
CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos de la aceptación de oferta No. 85-7-20183-25 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA NOVENA: Ordenar al supervisor del contrato realizar los trámites pertinentes y oportunos derivados del presente modificatorio, de acuerdo al procedimiento y al marco legal vigente.

Para constancia se firma en Neiva a los 25-06-2026

EL CONTRATANTE


Mayor **LAURA ROCIO LARRAHONDO REYES**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

EL CONTRATISTA


RAMIRO PERDOMO VARGAS
Representante legal **WORK MEDICINE INTERNATIONAL S.A.S.**

Realizado por: IT. Edier Cedeño Rivas / Analista Grupo de Contratos
Revisado por: PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe Grupo de Contratos (E)
CT Oscar Eduardo Illera Menza / Jefe Área Logística y Financiera (E)
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo/ Abogada Rases No. 2
Fecha de Elaboración: junio 2026

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA